



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0852-2023-UNAP

Iquitos, 11 de agosto de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de julio de 2023, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, representado por su presidente ejecutivo don Guillermo Antonio Baigorria Paz, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo establecer mecanismos de colaboración, cooperación y coordinación interinstitucional entre las partes, que permitan impulsar de mutuo acuerdo y dentro del marco de sus competencias, el desarrollo de programas, proyectos, estudios, intercambio de información, investigaciones e innovación científica y tecnológica en los campos de la meteorología, hidrología, agrometeorología, medio ambiente y actividades conexas de interés y beneficio mutuo; orientados a fortalecer capacidades para el cumplimiento de los objetivos institucionales en beneficio de la población;

Que, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al 26 de julio de 2023, la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que consta de dieciocho (18) cláusulas, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuést
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA Y EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131366028, con domicilio en Jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, **Dr. GUILLERMO ANTONIO BAIGORRIA PAZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06662481, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2022-MINAM de fecha 13 de abril de 2022; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, en adelante **UNAP**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20180260316, con domicilio en Calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Rector, **Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06444169, en virtud a las facultades otorgadas mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP de fecha 07 de octubre de 2021, denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL SENAMHI, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificado por la Ley N° 27188, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

LA UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de la Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificado por la Ley N° 27188.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Firma Digital

Firmado digitalmente por BAIGORRIA PAZ Guillermo Antonio FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2023 19:03:06 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por REQUEJO LEMAN Juan Carlos FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2023 11:30:52 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA TUEROS Laiter Luis FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.07.2023 17:13:33 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por GONZALES GU SPE Luz Marina FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.07.2023 19:43:31 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por ABALLERO ESPEJO Mana Esther FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.07.2023 18:38:01 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por PAREDES RIVEROS Marco Antonio FAU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.07.2023 08:48:36 -05:00


FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
TELLO ESPINOZA Rodil FAU
20180260316 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/07/2023 09:15:02-0500

- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el cual dispone la adscripción del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Establecer mecanismos de colaboración, cooperación y coordinación interinstitucional entre **LAS PARTES**, que permitan impulsar de mutuo acuerdo y dentro del marco de sus competencias, el desarrollo de programas, proyectos, estudios, intercambio de información, investigaciones e innovación científica y tecnológica en los campos de la meteorología, hidrología, agrometeorología, medio ambiente y actividades conexas de interés y beneficio mutuo; orientados a fortalecer capacidades para el cumplimiento de los objetivos institucionales en beneficio de la población.



CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS DE LAS PARTES

- Brindar apoyo mutuo en las gestiones que se requieran realizar a fin de facilitar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- Promover espacios de coordinación que propicien la ejecución de proyectos, estudios o actividades de interés mutuo.
- Reunirse periódicamente para formular las acciones relacionadas al cumplimiento del Convenio.
- Promover programas de capacitación en beneficio de **LAS PARTES**.
- Propiciar el establecimiento de un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes en áreas de interés común para ambas instituciones.
- Facilitar la participación mutua en eventos académicos (conferencias, seminarios, talleres, etc.) organizados por cualquiera de las dos instituciones.
- Propiciar el desarrollo de programas, proyectos y acciones de investigación integral en la Amazonía de Loreto con coparticipación en las áreas de dominio de ambas partes.
- Facilitar el uso de laboratorios, que dispongan **LAS PARTES**, para uso de experimentación e innovación, en el marco del presente Convenio.
- Otras actividades que mutuamente convengan a **LAS PARTES** y que las puedan beneficiar.



CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente convenio marco se ejecutará mediante convenios específicos, los cuales estipularán los compromisos y obligaciones de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos, competencias y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.



Los convenios específicos precisarán la descripción, los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los presupuestos, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las



Firmado digitalmente por:
TELLO ESPINOZA Rodil FAU
20180280316 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/07/2023 09:15:10-0500



obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

En caso que los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del convenio marco de cooperación interinstitucional y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN



LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la ejecución, implementación, supervisión y evaluación de los compromisos que se deriven del presente convenio estarán a cargo de:

Por el **SENAMHI**: El/La Director/a de la Dirección Zonal 8.



Por la **UNAP**: El/La Vicerrector/a de Investigación de la Universidad.

LAS PARTES, podrán designar a un representante alterno y reemplazar a los designados en el presente documento mediante comunicación al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO



El presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de diez (10) años, a partir de la fecha de suscripción, la cual se configurará con la última firma consignada, el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de una Adenda previa evaluación de los logros obtenidos en el marco del presente Convenio, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

El plazo mínimo para solicitar la ampliación de la vigencia es de sesenta (60) días calendario antes del término del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO



LAS PARTES convienen que tratándose de un convenio marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**; por lo que queda expresamente establecido que el presente convenio no origina obligaciones de índole económico entre **LAS PARTES**, ni de otra naturaleza no establecida en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción, expresada en su objeto y/o en convenios específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

LAS PARTES celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos; así como gestionar el apoyo financiero complementario nacional o internacional.

CLÁUSULA NOVENA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO



LAS PARTES, realizarán una evaluación anual del convenio de cooperación a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos.

Firmado digitalmente por:
TELLO ESPINOZA Rodil FAU
20180280316 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/07/2023 09:15:16-0500



CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es propiedad de quien la aporta, y la que se genera como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente convenio, será de propiedad de ambas **PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de información o conocimientos generados en virtud del presente convenio, se requerirá autorización expresa y por escrito de la otra parte.

Firma Digital

SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA
E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por
ALGORRIA PAZ Guillermo Antonio
AU: 20131366028 soft
Motivo: Soy Vº Bº
Fecha: 21.07.2023 19:05:16 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, indirecta o directamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

Firma Digital

SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA
E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por REQUEJO
ALEMAN Juan Carlos FAU
20131366028 soft
Motivo: Soy Vº Bº
Fecha: 21.07.2023 11:31:55 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

LAS PARTES, como resultado de la evaluación de los logros obtenidos y/o interpretación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones mediante la correspondiente Adenda.

Firma Digital

SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA
E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por GARCIA
TUEROS Laiter Luis FAU
20131366028 soft
Motivo: Soy Vº Bº
Fecha: 20.07.2023 17:14:20 -05:00

La suscripción de la respectiva Adenda deberá ser solicitada y sustentada por el órgano de la Parte interesada bajo la misma modalidad y cumpliéndose las formalidades con las que se suscribe el presente Convenio. La solicitud para suscribir una Adenda se deberá tramitar anticipadamente antes del término de vigencia del convenio.

Firma Digital

SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA
E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por
GONZALES QU SPE Luz Marina
FAU 20131366028 soft
Motivo: Soy Vº Bº
Fecha: 18.07.2023 19:44:16 -05:00

La Adenda que se suscribirá formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación, de conformidad a lo establecido en el inciso 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Firma Digital

SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA
E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por
ABALLERO ESPEJO Maria Esther
AU: 20131366028 soft
Motivo: Soy Vº Bº
Fecha: 18.07.2023 18:39:50 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** constituye causal de resolución del convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio marco.

Firma Digital

SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA
E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PAREDES
IVEROS Marco Antonio FAU
0131366028 hard
Motivo: Soy Vº Bº
Fecha: 17.07.2023 08:49:24 -05:00

Firmado digitalmente por:
TELLO ESPINOZA Rodil FAU
20180260316 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/07/2023 09:15:22-0500



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio marco podrá ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por transferencia o cesión de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de **LAS PARTES**.
- Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al convenio sin el consentimiento de las partes.
- Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el convenio de cooperación imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio de Cooperación deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio Marco de Cooperación incumplida(s), con el sustento correspondiente referido en el Informe del respectivo coordinador, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, la parte interesada dará por resuelto el Convenio Marco de Cooperación automáticamente.
- Por causa no imputable a **LAS PARTES**, el presente convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

En cualquier caso **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio de Cooperación se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y de común intención de las partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo, la práctica del diálogo amistoso y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación.

Toda la documentación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación.

Firma Digital

Firmado digitalmente por
A GORR A PAZ Guillermo Antonio
AU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2023 19:05:39 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por REQUEJO
ALEMAN Juan Carlos FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2023 11:32:26 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
TUEROS Laiter Luis FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2023 11:00:27 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por
SANCHEZ QUIPE Luz Marina
AU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.07.2023 19:44:30 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por
SABALLERO ESPEJO Maria Esther
AU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.07.2023 18:40:25 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por PAREDES
RIVEROS Marco Antonio FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.07.2023 08:49:40 -05:00


Firma Digital

Firmado digitalmente por:
TELLO ESPINOZA Rodil FAU
20180260316 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/07/2023 09:15:32-0500

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio de cooperación deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en el presente convenio marco se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de, a los días del mes dedel año 20....



Firmado digitalmente por REQUEJO
ALEMAN Juan Carlos FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21.07.2023 11:32:50 -05:00



Firmado digitalmente por BAIGORRIA
PAZ Guillermo Antonio FAU
20131366028 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.07.2023 19:06:04 -05:00

GUILLERMO ANTONIO BAIGORRIA PAZ

Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología
e Hidrología del Perú

RODIL TELLO ESPINOZA

Rector
Universidad Nacional de la Amazonía
Peruana



Firmado digitalmente por GARCIA
TUEROS Laiter Luis FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20.07.2023 17:14:35 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES QUISPE Luz Marina
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18.07.2023 19:44:43 -05:00



Firmado digitalmente por
CABALLERO ESPEJO Maria Esther
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18.07.2023 19:39:20 -05:00



Firmado digitalmente por PAREDES
RIVEROS Marco Antonio FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17.07.2023 08:50:05 -05:00

Firmado digitalmente por:
TELLO ESPINOZA Rodil FAU
20180280318 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/07/2023 09:15:41-0500

